



## PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 04 de octubre del 2022, el Diputado Ricardo Astudillo Calvo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el pleno respeto a la esfera de competencia exhorta a los titulares de los 81 municipios del Estado, para que dentro de sus atribuciones instrumenten campañas de información para concientizar a la ciudadanía sobre los efectos nocivos a la ecología y la salud el incinerar o en su caso arrojar basura a las calles, en los siguientes términos:

*“La recolección, separación y tratamiento de los desechos sólidos o basura, en los últimos años se ha vuelto un tema que exige especial atención en la administración pública de todos los países, estados y de los municipios de las Entidades Federativas y en especial en nuestro Estado de Guerrero.*

*Como resultado de las diferentes actividades productivas que desarrollan las sociedades, se generan una serie de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que pueden tener efectos negativos sobre el ambiente y la salud humana. Ejemplo de ellos son los residuos sólidos municipales (RSM). Éstos son generados en las casas habitación y provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos como residuos de otra índole.*

*Datos del Banco Mundial, mencionan que, en 2012 la producción mundial de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), “se calculó en alrededor de 1,300 millones de toneladas diarias, y se estima que podría crecer hasta los 2,200 millones en el año 2025. La generación global de RSU muestra una disparidad regional en cuanto a su volumen, determinada, en general, por el desarrollo económico y la proporción de la población urbana.*

*Continúa el informe, estableciendo que, “en el año 2010, cerca del 44% de los RSU producidos en el planeta correspondieron a los países con las economías más*



## PODER LEGISLATIVO

*desarrolladas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. En el caso de Latinoamérica y el Caribe, contribuyeron con el 12% del total, detrás de los países que integran las regiones del Pacífico y del este de Asia.”*

*Esta problemática incluso está relacionada con la “Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, emitido por la Organización de las Naciones Unidas, en su numeral 11.6, 11.6.1, 12.4, 12.4.1, 12.4.1, 12.4.2 y 12.5, establecen lo siguiente:*

*“11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.*

*11.6.1 Proporción de desechos sólidos urbanos recogidos periódicamente y con una descarga final adecuada respecto del total de desechos sólidos urbanos generados, desglosada por ciudad.*

*12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.*

*12.4.1 Número de partes en los acuerdos ambientales multilaterales internacionales sobre desechos peligrosos y otros productos químicos que cumplen sus compromisos y obligaciones de transmitir información como se exige en cada uno de esos acuerdos.*

*12.4.2 Desechos peligrosos generados per cápita y proporción de desechos peligrosos tratados, desglosados por tipo de tratamiento.*

*12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.”<sup>1</sup>*

*Según lo mencionado por la ONU, es obligatorio que los municipios atiendan de manera urgente el tratamiento y el correcto reciclado de los desechos producidos, enfocados a evitar el daño al medio ambiente, como también lo menciona el punto número 12.4, el cual solicita “reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente”, precepto que tiene que ver con la incineración clandestina de basura.*

<sup>1</sup><https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe15/tema/cap7.html#:~:text=Los%20residuos%20s%C3%B3lidos%20urbanos1,%3B%20los%20que%20provienen%20tambi%C3%A9n>



## PODER LEGISLATIVO

*Información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2015 establece que, “en México, la generación de RSU alcanzó 53.1 millones de toneladas, lo que representó un aumento del 61.2% con respecto a 2003 (10.24 millones de t más generadas en ese período). Si se expresa por habitante, alcanzó 1.2 kilogramos en promedio diariamente en el mismo año.”*

*Ante el incremento de residuos sólidos en el País, también incrementaron las prácticas indebidas e ilegales, debido en ocasiones al desconocimiento sobre los efectos negativos que causa el ambiente, al incinerar basura de manera clandestina, La incineración de basura en vertederos ilegales (a cielo abierto) es donde más daño causa al medio ambiente y a los humanos. En éstos hay todo tipo de basura, electrónicos, residuos peligrosos, etc, por lo que al momento de prenderles fuego se desprenden micropartículas muy peligrosas que contaminan el aire y al ser inhaladas causan diferentes enfermedades.<sup>2</sup>*

*Según la página web de circulación internacional “greenpeace”, establece que, “la incineración es una técnica de tratamiento de residuos que permite reducir su volumen, su peso y modificar su composición. Consiste en someter los residuos a un proceso de oxidación a elevada temperatura”; Funciona así: a través del calor, los componentes orgánicos de los desechos reaccionan con el oxígeno del aire y se transforman en dióxido de carbono y agua. Es posible obtener de este proceso energía térmica y/o eléctrica.<sup>3</sup>*

*Lo anterior, da coincidencia con un informe elaborado por la misma Asociación Civil, llamado “Incineración de residuos en la Ciudad de México El gran obstáculo para transitar hacia una ciudad sostenible”<sup>4</sup>, que en un fragmento dice lo siguiente “...es necesario mencionar dos problemas que representan potenciales daños al medio ambiente, y consecuentemente a la salud humana: la producción de emisiones altamente tóxicas al aire, y la liberación de nanopartículas tóxicas. Las emisiones contaminantes producidas por los incineradores incluyen metales pesados tóxicos, dioxinas y furanos. Asimismo, se pueden encontrar componentes relacionados a las mismas sustancias en alimentos, nuestros tejidos corporales, niños recién nacidos, y el medio ambiente. Algunos de estos contaminantes orgánicos persistentes, o*

<sup>2</sup> <https://neoblau.com/quema-de-basura/#:~:text=La%20quema%20de%20basura%20se,medio%20ambiente%20y%20a%20los%20humanos.>

<sup>3</sup> <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/4106/sabes-que-es-la-incineracion-de-residuos-y-por-que-no-debe-aprobarse-en-mexico/>

<sup>4</sup> [https://www.greenpeace.org/static/planet4-mexico-stateless/2018/11/9e5e6f2f-9e5e6f2f-incineracion-de-residuos-en-ciudad-de-mexico.pdf?\\_ga=2.63567725.353383634.1582032858-1782587155.1582032858](https://www.greenpeace.org/static/planet4-mexico-stateless/2018/11/9e5e6f2f-9e5e6f2f-incineracion-de-residuos-en-ciudad-de-mexico.pdf?_ga=2.63567725.353383634.1582032858-1782587155.1582032858)



## PODER LEGISLATIVO

conocidos también como toxinas permanentes, se emiten en forma de nanopartículas.

Continúa el informe y remarca que, “la preocupación sobre la emisión de nanopartículas de los incineradores ha crecido de manera notoria desde el año 2000. Las nanopartículas, también mencionadas como partículas ultrafinas, son partículas de un tamaño menor a un micrómetro de diámetro. Las nanopartículas se caracterizan por poder cruzar las membranas de las células. Así, los mecanismos de defensa con los que cuenta el cuerpo humano para prevenir la entrada de partículas a los tejidos, no son funcionales cuando se trata de nanopartículas. Las nanopartículas suspendidas en el aire pueden atravesar las membranas pulmonares y filtrarse en el torrente sanguíneo. Esto implica la posibilidad de que se alojen en cualquier tejido del cuerpo. De todos los elementos resultantes de la combustión a alta temperatura, las nanopartículas producidas a partir de la incineración de residuos son las más preocupantes por ser las más tóxicas. A los incineradores se lleva esencialmente todos los elementos tóxicos que se usan en la manufactura de productos. Estos incluyen los pigmentos o estabilizadores en diversos tipos de plásticos, así como compuestos que tienen presencia de cloro o bromo usados en retardantes de flama.

Con base en el estudio mencionado, como diputado local, mi tarea es exponer las preocupaciones de la ciudadanía y representar su voz en la máxima Tribuna del Poder Legislativo del Estado, es así que, con fecha 2 de agosto del presente año, periódicos de circulación local, reportaron la incineración clandestina de basura:

*Acapulco, Gro., (2/ago/2022). La mañana de este martes se reportó el incendio de un basurero clandestino en el poblado de Llano Largo.*

*Columnas de humo fueron visibles en la zona Diamante de Acapulco, así como en la unidad habitacional Luis Donaldo Colosio.*

*Habitantes de la zona tuvieron que abandonar sus viviendas debido a la cantidad de humo.*

*Al lugar acudieron elementos de la Secretaría de Protección Civil estatal, así como bomberos municipales.*

...

*En los últimos años, quejas y reportes de pobladores de la zona Diamante de Acapulco, así como del corredor Cayaco-Puerto Marqués, se han incrementado*



## PODER LEGISLATIVO

*debido a los constantes incendios en basureros y tiraderos clandestinos, que incluso son percibidos en la zona hotelera Diamante.<sup>5</sup>*

*Acciones que quedan de evidencia que, es necesaria la intervención de los municipios, a fin de concientizar a la población, del daño al medio ambiente el incinerar de manera clandestina la basura, que incluso en otros Estados de la República se ha convertido en una sanción severa:*

*Pueblo Viejo, Ver.- Hasta 61 mil 500 pesos de multa podrían pagar quienes quemen basura en la vía pública en Pueblo Viejo.*

*En el municipio existen sanciones económicas estipuladas para las personas que quemen basura en la vía pública y por ende, provoquen daños al entorno ecológico.*

*Con el periodo prolongado de sequía, los incendios se multiplican, por lo cual, al causar un incendio, éste se puede propagar.*

*Cabe destacar que la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Ley 62 de Protección Ambiental en el estado de Veracruz, establece sanciones que van desde los 50 a los 250 salarios mínimos.*

*Asimismo, la Ley de Protección Civil también prevé que no se pueden realizar quemas y existen sanciones que pueden llegar hasta los 500 días de salario mínimo.*

*En la mayor parte del municipio hay personas y familias que queman la basura en la vía pública, y que no esperan que llegue el camión de la basura.*

*Por ello, quienes sean sorprendidos, serán sancionadas por las autoridades.  
Por Francisco Díaz<sup>6</sup>*

*Finalmente, la quema de basura afecta directamente a los seres humanos al contaminar agua, aire y suelo, en materia de salud, puede ocasionar erupciones en la piel y complicaciones de infecciones respiratorias, debido a la exposición continua al aire contaminado.*

*Arrojar basura a las calles, también daña a la atmósfera, ésta emite bacterias y gases que son transportados por el viento, mismos que también pueden contaminar los mantos acuíferos, a través del agua de lluvia”.*

<sup>5</sup> <https://www.hbdeportes.com/2022/08/04/imparable-quema-clandestina-de-basura-en-periferia-de-acapulco/>

<sup>6</sup> <https://www.vanguardiaveracruz.mx/61-mil-pesos-de-multa-por-quemar-basura/>



## PODER LEGISLATIVO

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 04 de octubre del 2022, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentado por el Diputado Ricardo Astudillo Calvo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el pleno respeto a la esfera de competencia exhorta a los titulares de los 81 municipios del Estado, para que dentro de sus atribuciones instrumenten campañas de información para concientizar a la ciudadanía sobre los efectos nocivos a la ecología y la salud el incinerar o en su caso arrojar basura a las calles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el pleno respeto a la esfera de competencia exhorta a los titulares de los 81 municipios del Estado, para que a la brevedad emitan un informe detallado a esta Soberanía sobre la generación, recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos en sus calles, colonias y localidades.

Lo anterior, con el fin de contar con un diagnóstico detallado que pueda identificar municipios que carecen de algún insumo para el tratamiento de estos residuos sólidos, y en su oportunidad gestionarlos en el análisis del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.



## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los titulares de los 81 municipios del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para sus conocimientos y efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUMENTEN CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PARA CONCIENTIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LOS EFECTOS NOCIVOS A LA ECOLOGÍA Y LA SALUD EL INCINERAR O EN SU CASO ARROJAR BASURA A LAS CALLES.)